SEGUNDA COMISION DE HACIENDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de $5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de la adquisición de maquinaria y equipo para dicho Municipio,** señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 14 de julio de 2010, el Ayuntamiento de Cananea, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 62 del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta de sesión ordinaria número nueve, de fecha 30 de junio de 2010, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"El municipio de Cananea enfrenta actualmente una difícil situación en su actividad económica derivado de la problemática por suspensión de actividades en al Compañía Minera desde hace aproximadamente tres años, así como por la reducción de personal ocupado en otras ramas productivas, como la industria maquiladora de exportación, lo que ha ocasionado una drástica disminución del circulante monetario, y en consecuencia, enormes dificultades de la población para cumplir oportunamente con sus obligaciones en el pago de los servicios básicos. Esta realidad, evidentemente, ha afectado también en forma directa la captación de ingresos del Ayuntamiento y su fortaleza para ejecutar obra pública con recursos propios.

La vocación económica del Municipio, que es básicamente monodependiente y depende fundamentalmente de la minería, se refleja en la composición del sector laboral, en el cual se registra una Población Económicamente Activa de 11,261 habitantes, de los cuales 11,079 tienen ocupación. De las ocupadas, 463 (4.2%) se dedican al sector primario; 4801 (43.3%) al sector secundario; 5574 (50.3%) al sector terciario y 241 (2.1%) personas no tienen una actividad específica.

Las actividades primarias como la agricultura y la ganadería, no tienen gran relevancia en la generación de empleos e ingresos, caso contrario, el sector secundario, que en el tema específico de Cananea se trata de la minería, tiene peso importante con más de dos quintas partes del personal ocupado; y el sector servicios, que se comporta dependiendo del dinamismo y empuje del sector secundario, absorbe a poco más de la mitad de los trabajadores activos. En consecuencia, y como sucede en todas partes pero en especial en regiones que carecen de diversificación económica, el cierre de la fuente de ingresos fundamental ha ocasionado un efecto dominó que en mucho está afectando también la finanzas del Municipio.

La población del Municipio se censó 32,157 habitantes en el año 2005, con una edad mediana de 26 años, habiendo registrado una tasa media de crecimiento anual de 1.77% en la última década. Cabe mencionar que esta tasa es semejante a la que se registró para todo el Estado de Sonora, pero superior a la tasa nacional, ubicada en un promedio anual del 1.0%.

En materia de servicios públicos básicos, y de acuerdo a la información disponible, la cobertura de agua potable alcanza el 98.2%, requiriéndose como prioridad la ampliación de la red de distribución para proporcionar el servicio a la totalidad de la población así como liquidez para mantener el sistema en funcionamiento; en alcantarillado la cobertura del 91.6%; y en electrificación la cobertura es del 97.2%.

Los anteriores factores han significado para el Ayuntamiento fuertes presiones por la demanda que realiza la sociedad en materia de infraestructura básica y servicios básicos, tales como agua potable, alcantarillado, seguridad pública, recolección de basura y equipamiento municipal en general.

En ese sentido, es indudable que el Municipio está obligado a realizar un esfuerzo extraordinario en materia de inversión para hacer frente a las mencionadas demandas, y presentar una imagen urbana digna.

Nuestra Administración, en la medida de sus posibilidades, ha efectuado esfuerzos para mejorar la situación de la infraestructura urbana y los servicios públicos. Sin embargo, y derivado de la problemática antes referida, el gasto de inversión en infraestructura municipal pasó de un ejercido anual de $2.9 millones en el 2009 a un presupuesto de $2.4 millones para el año 2010, esto es un decremento nominal del 17.2%. el gasto en inversión propia del Municipio ascendió en el año 2009 al 3.5% del gasto total presupuestado.

No obstante, las necesidades del Municipio son muy superiores, ya que enfrentamos problemas que requieren atención inmediata, en materia de recolección de basura, seguridad pública y mantenimiento de calles y avenidas sin pavimentar, así como de caminos rurales, entre otros servicios de gran importancia para la comunidad.

La premisa fundamental consiste en que los recursos propios del Municipio, durante ele resto de ésta Administración, resultarán insuficientes para cubrir, en forma medianamente satisfactoria, nuestros requerimientos inmediatos de inversión. De igual manera, consideramos que como autoridades municipales estamos obligados a recurrir a fuentes de financiamiento crediticio que nos permitan otorgar mejores servicios públicos y presentar una mejor imagen urbana.

En materia de recolección de basura, es necesario aumentar el número de unidades en operación, a fin de mejorar la calidad del servicio mediante

incrementos en la frecuencia de recolección, así como minimizar la frecuencia de omisión en la prestación de este importante servicio. Evidentemente, un mejor sistema de recolección de basura se relejará en menor contaminación, con los correspondientes beneficios que ello tiene para la salud pública, además de mejorar la imagen de nuestra ciudad.

En materia de seguridad pública, el contar con mayor número de unidades tipo patrulla nos permitirá atender de manera más amplia e inmediata el mantenimiento de la paz y tranquilidad en la ciudad.

Por su parte, el contar con la motoniveladora hará posible dar mantenimiento a calles y avenidas que actualmente no cuentan con pavimento, así como conservar caminos vecinales, ello a un menor costo para las finanzas municipales debido a que se ahorraría en las rentas.

Es en estos sectores de atención a la comunidad, en el cual surgen demandas en forma permanente y para el que no se tienen previsiones presupuestales suficientes, que la presente administración municipal ha decidido enfocar y redoblar sus tareas, con la finalidad de reducir el déficit de cobertura y mejorar la calidad de vida de la población.

La justificación esencial para solicitar la autorización de contratación del crédito para adquisición de equipo, consiste en que los recursos propios del Municipio, así como las expectativas de apoyos extraordinarios del estado o de la federación, resultarán insuficientes para cubrir, en forma medianamente satisfactoria, nuestros requerimientos inmediatos de inversión en esta materia.

Consideramos también que como autoridades municipales estamos obligados a recurrir a opciones de financiamiento que nos permita obtener recursos adicionales para atender las demandas más sentidas de la población."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos paramunicipales, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse, conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de

deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de $5’0000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de adquisición de maquinaria y equipo para dicho Municipio, consistente en lo siguiente:

Descripción del Proyecto	Costo Estimado	Financiamiento BANOBRAS	Desembolso
4 UNIDADES TSURU GS1 MODELO NUEVO, EQUIPADO PARA PATRULLA	**$130,000.00 c/u**	**100%**	**Una sola disposición.**
7 UNIDADES RECOLECTORAS CEMSA H-10 DE 10 M3	**$469,000.00 c/u**	**100%**	**Una sola disposición.**
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140 G	**$1’197,000.00**	**100%**	**Una sola disposición.**

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del gobierno municipal de Cananea, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en un plazo que no podrá exceder de 7 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, es preciso mencionar que al mes de marzo de 2011, el citado órgano de gobierno municipal tiene obligaciones crediticias por un monto de $5’315,478 pesos, derivado de una sola operación contratada con BANOBRAS, por lo que para el ejercicio fiscal de 2011 se estima un pago anual por el servicio de la deuda actual por el orden de $1’534,186 pesos, cantidad que representa el 1.55% de los ingresos totales del Ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

Ahora bien, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2011 el pago en el servicio de la deuda rondaría los $2’175,870.00 pesos, lo que representa aproximadamente un 2.20% de los ingresos totales de la administración pública directa, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los $98’575,155.00

(NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), además se afectaría parcialmente ese ejercicio fiscal en razón de los meses que restan para que concluya el presente año, según datos presentados por el propio Ayuntamiento, situación que favorece al solicitante para llevar a cabo mayores obras públicas en el presente ejercicio fiscal.

Así, en el año 2012 se pagarían aproximadamente 2.48 millones de pesos, cantidad que significa el 2.42% del ingreso total de la administración pública directa del Ayuntamiento, en razón de que se proyecta un 4.0% de incremento en los ingresos para dicho ejercicio fiscal y los subsecuentes. En este periodo se observa un ligero incremento en el servicio de la deuda, debido a que las amortizaciones de la deuda corresponden a un ejercicio fiscal completo.

A su vez, para el año 2013, su servicio de deuda representaría una suma aproximada a los 2.31 millones de pesos, lo que se reflejaría en un 2.17% del ingreso total de la administración pública directa del Ayuntamiento relativo a ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2014 se prevé un pago por el orden de los 2.15 millones de pesos en el servicio de la deuda, lo que representa aproximadamente el 1.92% de los ingresos presupuestados para ese ejercicio fiscal.

De igual manera, en el año 2015 se estima una erogación para el servicio de la deuda por una cantidad que ronda los 1.98 millones de pesos, suma que implica el 1.72% del ingreso total de la administración directa del Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal.

En el mismo sentido, para el año 2016, se tiene previsto realizar un pago de aproximadamente 1.41 millones de pesos, cantidad que representaría el 1.18% del total de los ingresos del Ayuntamiento, para ese ejercicio fiscal.

Así, para el ejercicio fiscal del año 2017, se estarían realizando pagos únicamente por el crédito materia de este dictamen, en virtud de que para entonces se habría amortizado en su totalidad la deuda actual del Ayuntamiento, por lo que se estaría realizando un pago por el orden de los 769 mil pesos, misma cantidad que impacta en un 0.61% los ingresos del Ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, en el 2018, año en que habrá de amortizarse en su totalidad el crédito, materia de este dictamen, se estima un pago final aproximado a la suma de 303 mil pesos, representando esta cantidad el 0.23% de los ingresos del Ayuntamiento presupuestados para el ejercicio fiscal en cita.

La disminución en el servicio de la deuda, durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Ayuntamiento de Cananea, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, esta Comisión determina que el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Cananea, Sonora, aplicará la recaudación que proceda de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con los servicios a que se aplique la inversión de este crédito, así como las partidas necesarias y suficientes que anualmente consten en su presupuesto de egresos para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, acordó afectar, en garantía de pago y a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DICTAMINADOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta

Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2008, 2009 y 2010 dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Castillo Encinas y Asociados, S.C.”, avalados, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 13 de abril de 2011 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

VII.- OBLIGACIÓN ESPECIAL:

Por acuerdo de los integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda, se impone al ayuntamiento de Cananea, Sonora, la obligación de presentar a esta Soberanía, un informe respecto de la contratación de la operación crediticia y los documentos que acrediten la efectiva aplicación de los recursos que se autorizan mediante la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen. El referido informe deberá remitirse a más tardar 20 días hábiles después de que se realice la última de las acciones mencionadas en el presente párrafo.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO HASTA POR LA SUMA DE $5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, la adquisición de cuatro unidades Tsuru GS1 modelo nuevo, equipadas para patrulla; siete unidades recolectoras de basura CEMSA H-10 de 10 metros cúbicos y una motoniveladora Caterpillar 140G, así como para cubrir la comisión por apertura, más el impuesto al valor agregado respectivo y los intereses que se generen en el período de inversión y cualquier tipo de accesorios que en su caso se autoricen por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO TERCERO.- Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda de 7 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza para que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en los aludidos registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma

del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 01 de junio de 2011.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ